



UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del estudio principal : Salitrera Reducto N° 2103, Villa El Palomar, comuna de Copiapó, III Región.
- Coordenadas geográficas : 27°23'11" Latitud Sur.
70°19'42" Longitud Oeste.
Datum WGS84.
- Ubicación del Estudio Alternativo, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Sector Mal Paso, comuna de Freirina, III Región.
- Coordenadas geográficas : 28°18'30" Latitud Sur.
70°49'00" Longitud Oeste.
Datum WGS84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN AL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN INGGER LTDA. PARA EL PRODUCTO ELÉCTRICO TELEVISOR

(Resolución)

Núm. 5.300 exenta.- Santiago, 3 de octubre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, en el Reglamento para la Certificación de productos Eléctricos y Combustibles DS 298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante la resolución exenta N° 345, de 20.07.2010, del Ministerio de Energía, se estableció que para la comercialización del producto Televisor, éste debe contar previamente con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y de Eficiencia Energética otorgados por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia.

2° Que mediante resolución exenta N° 4.786, de fecha 22.08.2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se aprobó el nuevo protocolo de ensayos de seguridad para televisores PE 8/1 2014.

Tabla 1. Protocolo de seguridad y norma de ensayos.

PE N°	Área	Producto	Norma
PE N° 8/1 2014	Seguridad	Televisor	IEC 60065:2011

3° Que en el resuelvo 3° de la resolución exenta N° 4.786 se da por cumplidos los requisitos para evaluar la conformidad del producto Televisor de acuerdo al protocolo PE 8/1 2014 por las entidades que se encontraban autorizadas aplicar el protocolo PE 8/1 y se encuentran actualmente autorizadas para aplicar el protocolo relativo al producto Home Theater, donde se reconoce como norma técnica IEC 60065:2011, aplicable a televisores.

4° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 10622, de fecha 07.07.2014, la empresa Ingcer Ltda., representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, solicita a esta Superintendencia que se consideren por cumplidos los requisitos para ser autorizado como Organismo de Certificación para televisores con la norma IEC60065:2011.

5° Que analizados los antecedentes de Ingcer, se concluye que el Organismo de Certificación cumple los requisitos señalados en el considerando 3°, para ser autorizado para el producto Televisor de acuerdo al PE N° 8/1 2014.

Autorizaciones anteriores:

- REX 681 de fecha 11.03.2011 para certificar Televisor con la norma IEC60065:2005.
- REX 2906 de fecha 03.04.2014 para certificar Home Theater con la norma IEC60065:2011.

Resuelvo:

1° Ampliase el alcance de autorización a la empresa Ingcer Ltda., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en Padre Orellana N° 1298, comuna de Santiago, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, como Organismo de Certificación, para el producto eléctrico televisor.

Tabla 2 Producto eléctrico

Producto	Área	N° de Resolución Ministerial / Año	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistemas de Certificación
Televisor	Seguridad	345/2010	PE N° 8/1 2014	IEC 60065:2011	1, 2, 3, 4, 5 y 6.

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, Ingcer Ltda., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB
www.diariooficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO